

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 313-MPCH

San Juan de la Frontera de los Chachapoyas, 16 de octubre de 2025

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS

POR CUANTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de 15 de octubre de 2025, Informe Nº 716-2025-MPCH/GDHPS de 14 de octubre de 2025, de la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social, Informe Legal Nº 231-2025-MPCH/OGAJ 15 de setiembre de 2025, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Carta Nº 013-2025-CPOSPDC-MPCH-2025 de 23 de setiembre de 2025, OFICIO Nº 018-2025-ORCCHA-GOECOR/ONPE de fecha 06 de octubre de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 31° preceptúa que es derecho y deber de los vecinos participar en el gobierno municipal de su jurisdicción. La ley, norma y promueve los mecanismos directos e indirectos de su participación;

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley Nº 30305, Ley de Reforma Constitucional, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son entidades de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos que les competen.

Que, el Numeral 8) del Artículo 9° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Consejo Municipal tiene atribución para aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el Artículo 110° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la constitución y delimitación de las Juntas Vecinales Comunes, así como la determinación de su número de representantes, junto con el procedimiento para su elección y revocatoria, son definidos mediante una ordenanza municipal correspondiente;

Que, el Artículo 111° de dicha ley indica que los residentes de la circunscripción municipal participan tanto individual como colectivamente en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y el ejercicio de sus derechos políticos, conforme a lo establecido en la constitución y la ley respectiva. Además, el Artículo 112 exhorta a los gobiernos locales a fomentar la participación vecinal en la elaboración, discusión y acuerdo de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión;

Que, según el numeral 6) del Artículo 113° de la misma Ley, los ciudadanos dentro de la jurisdicción municipal tienen derecho a participar en la municipalidad de su distrito y provincia mediante diversos mecanismos de participación, como las juntas vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunes, sociales u otros similares de índole vecinal;

Que, el Artículo 116° de la mencionada normativa establece que los concejos municipales pueden crear juntas vecinales a solicitud del alcalde, los regidores o los propios vecinos, convocando a elecciones públicas para su constitución. Asimismo, el Consejo Municipal tiene la responsabilidad de aprobar el reglamento de organización de las juntas vecinales comunes, en el cual se establecen las normas generales que deben cumplir;

Que, mediante Informe Nº 716-2025-MPCH/GDHPS de 14 de octubre de 2025, la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social emite opinión técnica sobre la implementación de las recomendaciones técnicas al Proyecto de Reglamento Electoral de Elección de Juntas Vecinales propuesta de **"REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, DELIMITACIÓN, FUNCIONES Y PROCESO DE ELECCION DE LAS JUNTAS VECINALES COMUNALES (JVC) DEL DISTRITO DE CHACHAPOYAS"**,

Que, en ese sentido teniendo en cuenta que es política de la actual gestión municipal, busca integrar a las Juntas Vecinales Comunes (JVC) en la toma de decisiones y ejecución de proyectos. Esta política se basa en el principio de descentralización y participación ciudadana, promoviendo la colaboración entre el gobierno local y las organizaciones vecinales. Este enfoque descentralizado busca fortalecer la democracia local y mejorar la calidad de vida de la población;

Que, estando a lo expuesto, en uso de la facultad conferida en el numeral 8 del Artículo 9° y el Artículo 40° de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con el voto por MAYORIA, del Pleno de Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria de Concejo de 15 de octubre de 2025 se adoptó el ACUERDO DE CONCEJO Nº 077-2025-MPCH, se aprobó la siguiente;

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, DELIMITACIÓN, FUNCIONES Y PROCESO DE ELECCION DE LAS JUNTAS VECINALES COMUNALES (JVC) DEL DISTRITO DE CHACHAPOYAS

Artículo 1°.- APROBAR el Nuevo Reglamento de Organización, Delimitación, Funciones y Proceso de Elección de las Juntas Vecinales Comunes (JVC) del Distrito de Chachapoyas, , que consta de Nueve (09) Títulos, Cincuenta y Cuatro (54) Artículos y Seis (06) Disposiciones Transitorias y Finales; el mismo que integra la presente Ordenanza.



ORDENANZA MUNICIPAL Nº 313-MPCH

Artículo 2°.- DEROGAR la Ordenanza N° 0292-MPCH, y todas las disposiciones municipales que opongan a la presente ordenanza o limiten su cumplimiento.

Artículo 3°.- FACULTAR al Señor alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones necesarias para la correcta aplicación de la presente Ordenanza.

Artículo 4°.- DISPONER - La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Artículo 5°.- ENCARGAR a Secretaría General, disponga la publicación de la presente Ordenanza en el diario local de mayor circulación, conforme a lo establecido en el Numeral 2) del Artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades; así como, en el portal institucional (www.munichachapoyas.gob.pe), el integro de la presente Ordenanza y Anexos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ZEYDI VALDEZ RUIZ
Encargada del Despacho de Alcaldía

M. MONTALDO ECHAIZ
Secretaría General.